Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Pertenecer a esta ciudad del oficio de procura
dor general y padre de menores [illegible]
alegando que el dicho oficio es propio de
esta ciudad de tiempo inmemorial a esta
parte y esta en uso y costumbre de elegir
de San Pedro y San Pablo de cada un año de
sortearlo entre los regidores de esta ciudad y a
quien cae de suerte lo exerce por un año
y lo demas que conbenga alegar en fabor
de esta ciudad a esta que [illegible] se rebo que la
[illegible] y [illegible] defendiendo a esta ciudad
en su posesion [illegible] que para
todo lo susodicho [illegible]
poder sin limitacion alguna con franca
libre y general administracion y con facult
tad de jurar en su [illegible] y sostituir en un
procurador o dos o mas y con la obligacion y re
lebacion de derecho necesario y assi lo
otorgamos en nuestra sala de ayuntamien
to en esta ciudad de Lorca ante el presente escri
bano mayor de nuestro ayuntamiento que es fecho
y otorgado en ella a beinte y quatro dias
del mes de mayo de mill seiscientos y cin
quenta y tres años siendo testigos don Ma
teo Ruiz de Castro, Fran.co Velez y Juan de Chi
[illegible] vecinos de Lorca firmo la dicha justicia
y dos caballeros regidores en la forma
acostumbrada

Miguel de Vega — Don Juan Quiñones de Quiñones — Don Fran.co de Alcaraz

[illegible]